Majes, 30 de mayo de 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2025-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N.º 000388-2025-A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0004-CORMALPYO-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Ornato; Informe N° 0000186-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000022-2025/OGAF/MDM de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 00000058-2025/PCH/OCP/MDM la Oficina de Control Patrimonial; Informe N° 00000013-2025/GSCGA/MDM la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; Informe N° 00000037-2025/ACHN/SGASYRS/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos; Carta S/N (Exp: 00092144); Informe N° 0693-2023/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM del encargado del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad ; Carta S/N (Exp: 0087808); y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el inciso 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante Carta S/N con registro de Trámite Documentario N° 87808 de fecha 28. setiembre.2023, la Coordinadora de Campo Limpio solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Asociación Civil Campo limpio sobre el programa de manejo responsable de envases vacíos de agroquímicos en el ámbito del Distrito de Majes-Arequipa;"

Que el Informe N° 0693-2023/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM del encargado del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, toma conocimiento de lo solicitado en el expediente administrativo N° 87808-2023, y concluye que la suscripción de dicho convenio de cooperación "representa un paso significativo hacia un futuro más sostenible y saludable para la comunidad local. Al unir fuerzas, las partes involucradas han establecido un compromiso sólido para abordar los desafíos ambientales y de salud públicas asociados con los agroquímicos" por lo que sugiere proceder con el convenio;

Que, mediante Carta S/N con registro de Trámite Documentario N° 00092144 de fecha 09 de setiembre de 2024, la Coordinadora Sur de Campo Limpio adjunta el modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad distrital de majes de Arequipa y la Asociación civil Campo Limpio y la vigencia de poder correspondiente;

Que, el Informe N° 00000037-2025/ACHN/SGASYRS/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos indica que, en vista a lo presentado por la Asociación Campo Limpio, es que da su opinión favorable para la suscripción de dicho convenio y sugiere continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, el Informe N° 00000013-2025/GSCGA/MDM la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, indica que, en vista a los documentos presentados en el Expediente Administrativo N° 00092144-2024 es que remite todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se continúe con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 00000231-2025/OGAJ/MDM la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el acervo documentario a la Oficina de Control Patrimonial a efecto que informe sobre la disponibilidad de un ambiente en el Campo Ferial Expo Majes (340 metros cuadrados) y con el Informe N° 00000058-2025/PCH/OCP/MDM la Oficina de Control Patrimonial remite la siguiente información ubicación: modulo A, Sector 5, Mz. B-1, lote-01, Ciudad Majes el Pedregal- Área:118,622.11m2-Partida: P06286454 en instalaciones del Campo Ferial Expo Majes por lo que existen zonas vacías en las cuales se puede otorgar la extensión contemplada en el convenio;

Que el Informe N° 0000186-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, habiendo reunido los requisitos de admisibilidad y procedibilidad para su aprobación, por lo que corresponde que se remita el expediente administrativo al Pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones conferidas por el articulo 39 y 41 de la ley 27972, decida respecto a la aprobación de la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes de Arequipa y la Asociación Civil Campo Limpio", cuyo objetivo es ejecutar un programa de manejo responsable de envases vacíos agroquímicos en el ámbito del distrito, cuya duración será de 05 años, en los términos propuestos por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Asimismo, de ser procedente la autorización del Concejo Municipal respecto a la suscripción del convenio materia de análisis, se deberá de autorizar el Titular de la Entidad la suscripción del mismo;

Que, mediante Dictamen N° 0004-CORMALPYO-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Ornato, por mayoría declaran procedente aprobar la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes de Arequipa y la Asociación Civil Campo Limpio", cuyo objetivo es ejecutar un programa de manejo responsable de envases vacíos agroquímicos en el ámbito del distrito, por el plazo de 05 años. Asimismo, autorizar el titular de la entidad la suscripción del convenio;

Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N°27972 establece respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR el **DICTAMEN N° 0004-CORMALPYO-2025-MDM DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE REGIDORES DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA PÚBLICA Y ORNATO**, que por mayoría declaran procedente aprobar la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes de Arequipa y la Asociación Civil Campo Limpio".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina de Control Patrimonial; a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENRY HUISA CALAPUJA
ALCALDE